

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXIX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

REF. 1737

LEÍDO POR DIPUTADO:
FRANCISCO MATEO OULERO

FECHA A FAVOR: JOSE A. SANCHEZ

EN CONTRA:

DIARIO DE DEBATES ACTA #
29-OCTUBRE-02

CIRCULADO

APROBADO POR

- UNANIMIDAD
- MAYORIA
- DEVUELTO
- EN CONTRA
- ABSTENCIÓN

Fecha 30 OCT. 2002

HONORABLE ASAMBLEA:

A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONFORMADA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 37, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE LE TURNARON PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, APROBAR O RECHAZAR, EN SU CASO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS COMISIONES EMITIRÁN SUS JUICIOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES TURNEN, POR MEDIO DE DICTÁMENES QUE DEBERÁN CONTENER UNA PARTE EXPOSITIVA QUE LOS FUNDAMENTE, CONCLUYENDO CON

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten initials]

PROPOSICIONES CONCRETAS PARA SER SOMETIDAS A LA VOTACIÓN DE LA H. ASAMBLEA.

LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS EN EL CITADO INFORME.

LAS OPERACIONES QUE FUERON REVISADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA SUSTENTAR EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE REFIEREN EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL AÑO 2002, Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS, CUYOS PROGRAMAS PRINCIPALES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y SERVICIOS COMUNITARIOS.

LA REVISIÓN COMPRENDIÓ NO SÓLO LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, SINO, ADEMÁS, EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, ASÍ MISMO, SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y, EN SU CASO, CORREGIR ANOMALÍAS.

A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LOS DIFERENTES RUBROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.

EN EL APARTADO **EGRESOS**, PROGRAMA **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, SUBPROGRAMA **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA "APLICACIÓN DE MICRO CARPETA TIPO II Y III EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 39 (PUBLICACIÓN DEL PARTICIPANTE GANADOR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SE COMUNICÓ ESTA FALLA ADMINISTRATIVA EN EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO DE LA



ADMINISTRACIÓN 1997-2000, QUIENES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

"DE LA OBRA "APLICACIÓN DE MICRO CARPETA TIPO II Y III EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS", CONTRATO C-297/2000A, NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN"

EN CUANTO AL **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, CONCEPTO **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, SE DETECTÓ QUE SE EFECTUÓ SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO SEGÚN ACTA NO. 10 DEL 17 DE MAYO DE 2000, Y SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, NO CUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN DERECHO DE AUDIENCIA SE COMUNICÓ ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 1997-2000, QUIENES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

"LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN DEL 17



DE MAYO DE 2000, FUE TURNADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL 24 DE MAYO DE 2000 Y ENVIADA PARA SU PUBLICACIÓN EL 29 DE MAYO DEL MISMO AÑO; SIN EMBARGO POR PROBLEMAS DE MENSAJERÍA FUE RECIBIDA EN LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 1º DE JUNIO, POR LO QUE SE PUBLICÓ HASTA EL DÍA 2 DE JUNIO.”

ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO ES POR UN VALOR DE \$373,893,000 Y LO EROGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$482,287,118, OBSERVANDO QUE NO SE SOLICITÓ AL CABILDO LA MODIFICACIÓN PARA SU EJERCICIO.

EN DERECHO DE AUDIENCIA SE COMUNICÓ ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 1997-2000 Y 2000-2003, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE:

“CUANDO SE ELABORÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000, Y EN SUS DOS MODIFICACIONES HASTA OCTUBRE DE 2000, AL IGUAL QUE EN LOS AÑOS ANTERIORES, NO SE CONSIDERARON DENTRO DE LOS EGRESOS LOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTREGAS DEL FIDEICOMISO FIDEVALLE, AL IGUAL QUE LOS INGRESOS POR COBRANZA DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

[Large handwritten mark, possibly 'X' or 'K'.]



Y SUS ACCESORIOS NO SE CONSIDERARON EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, DADO QUE DICHS IMPORTES AUNQUE SON COBRADOS POR EL MUNICIPIO, SON DEPOSITADOS INMEDIATAMENTE EN LAS CUENTAS DE FIDEVALLE PUES FUERON ETIQUETADOS PARA ESTE PROPÓSITO DESDE EL DECRETO DEL CONGRESO QUE LE DIO ORIGEN AL IMPUESTO.

POR LO ANTERIOR, PARA FINES DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO, SIEMPRE SE ANOTÓ COMO IMPORTE PRESUPUESTADO DENTRO DE LOS INGRESOS Y DE LOS EGRESOS, EXACTAMENTE LA MISMA CANTIDAD QUE LO EFECTIVAMENTE COBRADO Y ENTREGADO AL FIDEICOMISO.

AL 31 DE OCTUBRE DE 2000 EL IMPORTE PAGADO A FIDEVALLE SUMABA \$ 46,017,166.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE SE PRESENTA EN LA INFORMACIÓN DE EGRESOS TANTO EN LA COLUMNA DE REAL COMO DE PRESUPUESTO. SE DESCONOCE EL IMPORTE Y EFECTO QUE ESTA PARTIDA HAYA TENIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, POR CORRESPONDER AL NUEVO GOBIERNO MUNICIPAL."

LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003 MANIFESTARON LO SIGUIENTE:



"DEL TÓTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS EGRESOS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO EN EL EJERCICIO 2000, SE EXPLICA EN IMPORTANTE MEDIDA, 53.8%, POR LAS PARTIDAS APLICADAS A FIDEVALLE POR UN MONTO TOTAL DE \$ 58,350,666.00, QUE COMO SE VENÍA HACIENDO, NO FUERON PRESUPUESTADAS. CONSIDERANDO ESTA OBSERVACIÓN, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PROCEDERÁ A INCLUIR EN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE AÑO 2001, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE A FIDEVALLE PARA LA DEBIDA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE EL GASTO EJERCIDO ANUAL ESTÉ TOTALMENTE AUTORIZADO".

EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS** SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ELABORÓ POR PROGRAMAS Y METAS, OBSERVANDO QUE NO SEÑALAN LOS OBJETIVOS Y LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN DERECHO DE AUDIENCIA SE COMUNICÓ ESTA FALLA ADMINISTRATIVA A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERA MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 1997-2000, QUIENES MANIFESTARON LO SIGUIENTE: 



“EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2000 FUE PRESENTADO AL R. AYUNTAMIENTO Y AUTORIZADO EN LA SESIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 Y AUTORIZADA SU MODIFICACIÓN EN LAS SESIONES DEL 15 DE MARZO Y 17 DE MAYO, SEGÚN CONSTA EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ELABORÓ Y PRESENTÓ EN EL MISMO FORMATO QUE EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES, Y DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA QUE GUARDARA DESDE GOBIERNOS MUNICIPALES PREVIOS, SIN HABER SIDO OBSERVADO POR PARTE DE ESA H. DEPENDENCIA CON ANTERIORIDAD.”

EN EL APARTADO **CONTROL INTERNO** SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES 1997-2000 Y 2000-2003.

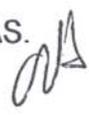
LA CONCLUSIÓN DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR EL EJERCICIO DE 2000, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LAS OBSERVACIONES SON REFERENTES A FALLAS EN CONTROLES ADMINISTRATIVOS

QUE NO AFECTAN LA EFICIENCIA Y BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, QUE AMERITEN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

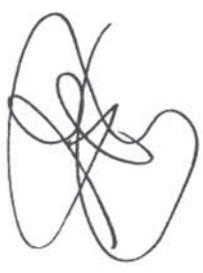
COMPAÑEROS DIPUTADOS:

UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR EL EJERCICIO DEL AÑO 2000, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE.

CABE SEÑALAR QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MANIFIESTA QUE EL MUNICIPIO EN MENCIÓN PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LAS OBSERVACIONES SON REFERENTES A FALLAS EN CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN LA EFICIENCIA Y BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, QUE AMERITEN LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.



AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO, SIN CONSTITUIR DELITO, INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES.



ES DESTACABLE EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN LA OBRA "APLICACIÓN DE MICRO CARPETA TIPO II Y III EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS", ACTUALIZÁNDOSE LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

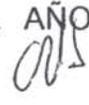


ARTÍCULO 50.-...

XXII.- ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO;...



POR OTRA PARTE SE ADVIERTE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FUE MODIFICADO SEGÚN ACTA NÚMERO 10 DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2000, Y PUBLICADO EN EL



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE JUNIO DEL AÑO CITADO, NO CUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO, ADEMÁS DE QUE NO SE ELABORÓ POR PROGRAMAS Y METAS, OBSERVANDO QUE LOS MENCIONADOS PROGRAMAS NO SEÑALAN LOS OBJETIVOS Y LAS UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN SE DESPRENDE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 50.-...

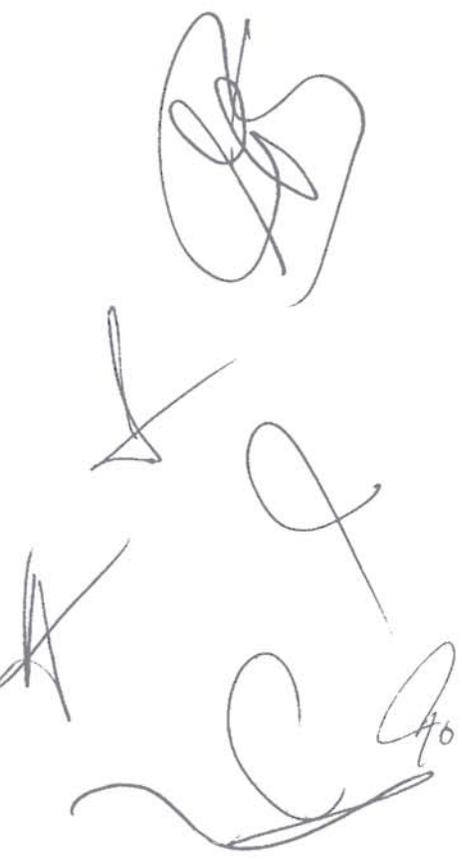
II.- FORMULAR Y EJECUTAR LEGALMENTE, EN SU CASO, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA Y CUMPLIR LAS LEYES Y OTRAS NORMAS QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS;

LO ANTERIOR ES DE APLICARSE EN EL CASO CONCRETO, EN VIRTUD DE QUE EN EL INFORME DEFINITIVO SE APRECIA QUE SE INCURRIÓ EN FALLAS ADMINISTRATIVAS POR ABSTENCIONES DE ACTOS U OMISIONES QUE IMPLICAN

INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS
RELACIONADAS CON EL SERVICIO PÚBLICO.

POR LO QUE, SI SE INCURRE EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTES SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ESTABLECIDO EN LA LEY EN CITA Y, EN SU CASO, A LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS INSTRUIR AL C. CONTADOR MAYOR DE HACIENDA A FIN DE QUE HAGA LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS A EFECTO DE CORREGIR ESTAS DEFICIENCIAS, Y EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 3 Y 23 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN FINQUE Y DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



LO ANTERIOR POR SER DESTACABLE EL INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS DISPOSITIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.



SEÑALAMIENTOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN USO DEL DERECHO DE AUDIENCIA QUE LES FUERA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL.



UNA VEZ HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES, ES DE PROPONERSE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.



EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:



ACUERDO

PRIMERO: SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LEGAL LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, REFERENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

SEGUNDO: EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y ATENDIENDO AL RAZONAMIENTO LÓGICO-JURÍDICO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR EL EJERCICIO DEL AÑO 2000.

TERCERO: SE INSTRUYE AL C. CONTADOR MAYOR DE HACIENDA PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 23 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN CITA, PROCEDA AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN POR LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD EN QUE SE HA

X

INCURRIDO, SEGÚN SE INDICA EN EL CUERPO DE ESTE
DICTAMEN.

CUARTO: GÍRESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN A LA
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA SU CONOCIMIENTO
Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO
MUNICIPAL

~~PRESIDENTE
EN ABSTENCION~~

~~DIP. RAMÓN SALAS LÓPEZ~~

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

ARMANDO RAMIREZ ANGUIANO

DAVID FUENTE RODRÍGUEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

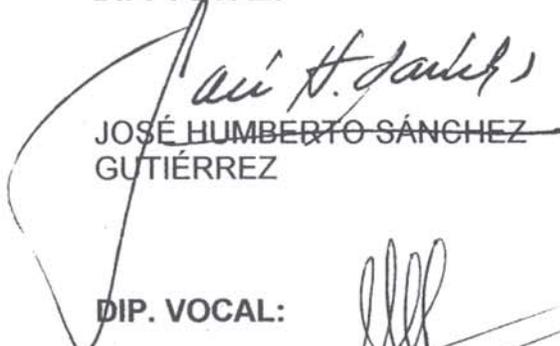
~~PEDRO MORALES SOMOHANO~~

JORGE RUIZ GARCÍA

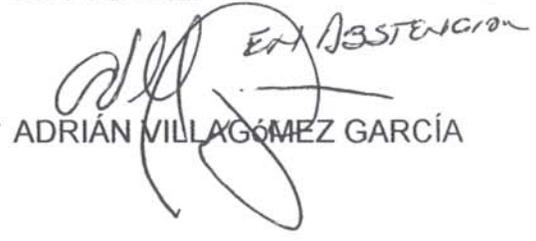


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXIX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

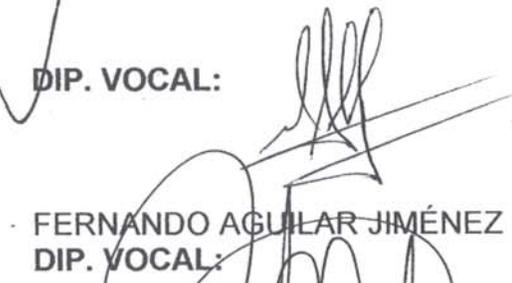
DIP. VOCAL:


JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ
GUTIÉRREZ

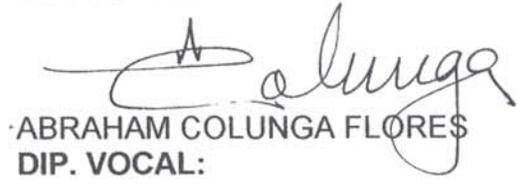
DIP. VOCAL:


ADRIÁN VILLAGÓMEZ GARCÍA

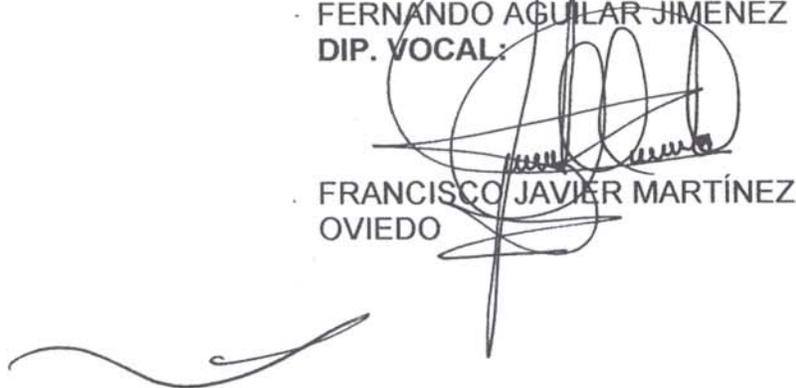
DIP. VOCAL:


FERNANDO AGUILAR JIMÉNEZ
DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:


ABRAHAM COLUNGA FLORES
DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:


FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
OVIEDO

DIP. VOCAL:

JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ

